



APRUEBA MANUAL QUE DETERMINA REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN A 19 DIPLOMADOS E- LEARNING IMPARTIDOS POR LA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN, DE ESTA SUBSECRETARÍA, E INSTITUCIONES COLABORADORAS. (10297/2020).

RESOLUCION EXENTO N°: 3963/2020

Santiago, 30/04/2020

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios del Estado; en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones que indica a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.S. N° 564 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y en las Resoluciones N°s. 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 026, Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, y específicamente, en la Glosa 02, en lo que interesa señala: “Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica”. Expresando, además, que “La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos”.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 377, de fecha 13 de enero de 2020, y Resolución Exenta N° 1250, del 23 de enero de 2020, ambas de esta Subsecretaría, se determinaron las bases de la Licitación Pública bajo la modalidad de adjudicación múltiple, ID 761-2-LR20, correspondiente a 19 Diplomados E-Learning pertenecientes a la Academia SUBDERE para el año 2020, y que, mediante Resolución Exenta N° 3779, del 07 de abril de 2020, complementada con Resolución Exenta N° 3804, de fecha 09 de abril de 2020, ambas de esta Subsecretaría, se procedió a adjudicar las ofertas de las universidades con mayor puntaje en cada una de las líneas de contratación para que impartan estos 19 diplomados.

3.- Que, para efectos de emplear correctamente los recursos asignados al Programa, específicamente en lo que respecta a los 19 Diplomados E-Learning licitados a través de la Licitación Pública antes mencionada, es necesario contar con un Manual que determine los requisitos de postulación y los criterios de evaluación y selección de cada una de las postulaciones recibidas durante el proceso de convocatoria.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUÉBASE, el Manual que establece los requisitos de postulación y los criterios de evaluación y selección para las postulaciones a los 19 Diplomados E-Learning impartidos por la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE e Instituciones Colaboradoras, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MANUAL QUE DETERMINA REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA 19 DIPLOMADOS E-LEARNING IMPARTIDOS POR LA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL DE LA SUBDERE E INSTITUCIONES COLABORADORAS”

Artículo Primero.- Los programas de capacitación que ofrece la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE, tienen por objeto contribuir al desarrollo profesional y técnico de funcionarios, funcionarias y autoridades de municipalidades y de gobiernos regionales, de las personas contratadas a honorarios en ambas entidades y del personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica, actualizando sus conocimientos y destrezas, en las diversas áreas del quehacer de sus instituciones.

Artículo Segundo.- En tal contexto, los diplomados que imparte la Academia en modalidad E-Learning, procuran facilitar el acceso a instancias de capacitación y perfeccionamiento, especialmente a aquellos que trabajan en localidades alejadas de las capitales regionales, como zonas rurales,

extremas o rezagadas.

Artículo Tercero.- El presente Manual definirá los requisitos de postulación y los criterios de evaluación y selección de los siguientes Diplomados E-Learning:

1. Diplomado en Gestión y Desarrollo de Personas
2. Diplomado en Control de Gestión Estratégico
3. Diplomado en Compras Públicas
4. Diplomado en Probidad y Transparencia
5. Diplomado en Desarrollo Económico Local
6. Diplomado en Seguridad Ciudadana
7. Diplomado en Liderazgo y Gestión de Equipos
8. Diplomado en Pueblos Indígenas, Políticas Públicas y Normativas
9. Diplomado en Tenencia Responsable de Animales de Compañía
10. Diplomado en Inclusión Social y Gestión en Discapacidad
11. Diplomado en Gestión Energética Local
12. Diplomado en Servicios Municipales para Migrantes
13. Diplomado en Gestión de Proyectos Municipales
14. Diplomado en Gestión Ambiental Municipal
15. Diplomado en Gestión Cultural
16. Diplomado en Gestión Deportiva Municipal
17. Diplomado en Participación Ciudadana para el Desarrollo Local y Regional
18. Diplomado en Gerontología Social Aplicada
19. Diplomado en Gestión de Capacitación Municipal

Artículo Cuarto.- El público objetivo al cual se dirigen los diplomados se diferencia en función de la materia que tratan, lo cual fue previamente definido por la Academia SUBDERE. Así, la distribución de programas por público objetivo es la siguiente:

1. Los programas “Diplomado en Gestión y Desarrollo de Personas”, “Diplomado en Control de Gestión Estratégico”, “Diplomado en Compras Públicas”, “Diplomado en Probidad y Transparencia”, “Diplomado en Desarrollo Económico Local”, “Diplomado en Seguridad Ciudadana”, “Diplomado en Liderazgo y Gestión de Equipos”, “Diplomado en Pueblos Indígenas, Políticas Públicas y Normativas”, “Diplomado en Gestión Cultural” y “Diplomado en Participación Ciudadana para el Desarrollo Local y Regional”, están destinados a funcionarios y funcionarias municipales, de de gobiernos regionales, los contratados a honorarios por municipalidades o de gobiernos regionales, y al personal de asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica que sean profesionales, licenciados o egresados de una carrera de al menos 8 semestres, o técnicos de nivel superior, y a autoridades de dichas entidades.

2. Los programas “Diplomado en Tenencia Responsable de Animales de Compañía”, “Diplomado en Inclusión Social y Gestión en Discapacidad”, “Diplomado en Gestión Energética Local”, “Diplomado en Servicios Municipales para Migrantes”, “Diplomado en Gestión de Proyectos Municipales”, “Diplomado en Gestión Ambiental Municipal”, “Diplomado en Gestión Deportiva Municipal”, “Diplomado en Gerontología Social Aplicada”, “Diplomado en Gestión de Capacitación Municipal”, están destinados a funcionarios y funcionarias municipal, a los contratados a honorarios por municipalidades, y el personal de asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica, que sean profesionales, licenciados o egresados de una carrera de al menos 8 semestres, o técnicos de nivel superior, y a autoridades de dichas entidades.

3. Los programas “Diplomado en Gestión Cultural” y “Diplomado en Gestión Deportiva Municipal”, además del público señalado para cada uno de ellos en los puntos precedentes, se dirigen también a funcionarios y funcionarias de corporaciones municipales de cultura y deporte, respectivamente, independiente de su nivel de estudios y la calidad jurídica de su vínculo contractual.

Artículo Quinto.- Todas las personas que formen parte del público objetivo establecido para cada diplomado según lo indicado en el Artículo Cuarto, independiente de su antigüedad laboral en la institución, y que, además cumplan con los requisitos indicados en el Artículo Sexto, tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

Artículo Sexto.- Para postular a los mencionados Diplomados E-Learning de la Academia, deben reunirse los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario, funcionaria o autoridad municipal o de un gobierno regional, según corresponda el público al cual se dirige el diplomado, en calidad de planta o contrata, o contratado en modalidad a honorarios, o ser funcionario o autoridad de una asociación de municipalidades con personalidad jurídica.
- b. Estar registrado como usuario(a) en el Sistema de Postulación en Línea de la Academia (SIPEL Academia), al que se podrá acceder desde la plataforma Web, <http://www.academia.subdere.gov.cl>.
- c. Excepcionalmente, a los programas “Diplomados en Gestión Deportiva Municipal” y “Diplomado en Gestión Cultural”, podrán postular, además de los funcionarios y funcionarias señalados en el punto a. precedente, aquellos que pertenezcan a corporaciones municipales de deporte o de cultura, respectivamente, que estén regidos por el Código del Trabajo, independiente de su nivel de estudios.
- e. Postular según se indica en Artículo Séptimo y adjuntar la documentación que se indica en el Artículo Noveno.

Artículo Séptimo.- Las postulaciones se realizarán únicamente a través del Sistema de Postulación en Línea de la Academia (SIPEL Academia), al que se podrá acceder desde la plataforma Web,

<http://www.academia.subdere.gov.cl>.

Para postular, los interesados e interesadas deberán completar el formulario único de registro, describir las funciones desempeñadas en la institución en la que trabaja, anexar en formato digital la documentación que se indica en el Artículo Noveno y firmar digitalmente una declaración jurada de veracidad, para luego enviar su postulación.

Artículo Octavo.- Los interesados e interesadas podrán postular a un máximo de 3 diplomados, priorizándolos del 1 al 3, considerando al 1 como su opción prioritaria o de mayor importancia, y al 3 como su tercera opción o de menor importancia.

Artículo Noveno.- Los interesados e interesadas deberán anexar a su postulación en el "SIPEL Academia", la documentación que se indica a continuación:

a. Carta de patrocinio de la autoridad superior de la entidad: Esta carta sólo podrá ser presentada en el formato que se descarga del SIPEL Academia, luego de registrar o actualizar sus datos personales y laborales, de incluir la descripción de sus funciones desempeñadas y de señalar el orden de prioridad de sus postulaciones, en caso de haber postulado a más de un diplomado. Deberá ser respaldada con firma y timbre del Alcalde o la Alcaldesa, Intendente o Intendenta Regional, o Secretario(a) Ejecutivo(a) de la Asociación Municipal con personalidad jurídica, según corresponda. Si fuera necesario, se podrá gestionar firma digital del documento, siempre y cuando ésta sea oficial y verificable.

Si producto de la contingencia de COVID-19, el o la postulante se viera impedido de gestionar la firma presencial o electrónica de la autoridad patrocinante durante el proceso de postulación, podrá reemplazar provisoriamente la Carta de Patrocinio por un certificado emitido por el Administrador o Secretario Municipal, por el jefe de División de Administración y Finanzas o del área Recursos Humanos de un Gobierno Regional, o por el cargo homólogo en una Asociación de Municipalidades, según corresponda, firmado y timbrado, en donde se individualice el listado de el o los funcionarios de la institución que serán patrocinados por la autoridad posteriormente, lo cual le permitirá postular y ser evaluado, no obstante, en la eventualidad de ser seleccionado, deberá presentar el patrocinio según lo indicado en el párrafo precedente, para ser matriculado en el Diplomado.

Quedan excluidos de este requisito, las autoridades municipales (concejales/as y Alcaldes/as), de gobiernos regionales (Consejeros/as Regionales e Intendentes/as) y de las asociaciones municipales con personalidad jurídica (Secretario/a Ejecutivo/a).

b. Copia Simple de Certificado de título profesional, Certificado de licenciatura o de egreso de una carrera de al menos 8 semestres, o Certificado de Título Técnico de Nivel Superior.

Quedan excluidos de este requisito, las autoridades municipales (concejales/as y Alcaldes/as), de gobiernos regionales (Consejeros/as Regionales e Intendentes/as) y de las asociaciones municipales con personalidad jurídica (Secretario/a Ejecutivo/a).

Asimismo, quedan excluidos de este requisito los postulantes a los programas "Diplomado en Gestión Deportiva Municipal" y "Diplomado en Gestión Cultural", que sean funcionarios y funcionarias de corporaciones municipales.

c. Copia simple de Cédula de Identidad por ambos lados. Copia simple de la Cédula de Identidad por ambos lados y en un solo archivo. No se aceptarán cédulas de identidad que se digitalicen por un solo lado u otros tipos de identificación, como licencias de conducir u otras similares. Los postulantes que sean de nacionalidad extranjera, podrán presentar la cédula nacional de identidad de su país de origen o su cédula chilena de identidad.

Las postulaciones que no presenten la documentación mínima referida en el presente artículo serán catalogadas inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

Los documentos deberán ser anexados preferentemente en formato PDF. También podrán ser anexados en formato word, jpg o png.

Artículo Décimo.- Los postulantes deberán ingresar sus antecedentes al SIPEL Academia y serán responsables de la veracidad e integridad de la información que allí consignen, así como de la que contengan los documentos anexos.

La omisión o declaración falsa de cualquiera de dichos antecedentes, constituirá causal para calificar la postulación como inadmisibles.

Artículo Décimo Primero.- No podrán ser beneficiarios de un Diplomado E-Learning:

a. Quienes no formen parte del público objetivo del diplomado indicado en el Artículo Cuarto y/o no cumplan con los requisitos indicados en el Artículo Sexto.

b. Quienes, en el año en curso, sean beneficiarios vigentes de un curso online conducente a diplomado o de un diplomado de capacitación de la Academia SUBDERE.

c. Quienes, al momento de postular, tengan una beca vigente con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales y estén cursando el programa de estudios al cual fueron becados.

d. Quienes, habiendo sido beneficiados, hayan desertado de un curso o diplomado de la Academia, sin causa justificada considerada como tal por la SUBDERE, el presente año o el anterior.

Artículo Décimo Segundo.- Las fechas del periodo de postulación de cada diplomado se publicarán en la Web de la Academia, www.academia.subdere.gov.cl, y no podrá ser inferior a 14 días corridos.

Artículo Décimo Tercero.- Determínense los siguientes criterios de evaluación y sus respectivos puntajes, para la correcta selección de los beneficiarios a cada uno de los diplomados:

1. Categoría a la que pertenece el postulante: Puntaje máximo 10 puntos.

- Funcionarios y funcionarias municipales, de asociación de municipalidades con personalidad jurídica o de gobiernos regionales, o funcionarios y funcionarias de corporación municipal si corresponde: 10 puntos.
- Autoridades municipales, de asociación de municipalidades con personalidad jurídica o de gobiernos regionales: 5 puntos.

2. Beneficiarios por la Academia en el año anterior: Puntaje máximo 10 puntos.

- Postulante NO fue beneficiado(a) por la Academia SUBDERE con un cupo para un curso online conducente a diplomado o con un cupo para un diplomado el año anterior: 10 puntos.
- Postulante fue beneficiario(a) por la Academia SUBDERE con un cupo para un curso online conducente a diplomado o con un cupo para un diplomado el año anterior: 5 puntos.

3. Pertinencia del cargo y/o de las funciones desempeñadas con la materia del diplomado: Puntaje máximo 35 puntos.

- Relación directa entre el cargo y/o de las funciones desempeñadas con la materia del diplomado: 35 puntos.
- Relación similar, pero indirecta entre el cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado: 20 puntos.
- No existe relación entre el cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado: 0 puntos.

Para evaluar este criterio, se considerarán el cargo que indica el postulante en el registro de sus Antecedentes Laborales y la descripción de las funciones desempeñadas descritas en su postulación y reflejada en la Carta de Patrocinio.

4. Procedencia laboral según zona extrema o territorio rezagado: Se entregará puntaje especial a postulantes que provengan laboralmente de zonas extremas del país o de comunas declaradas como territorios rezagados: Puntaje máximo 5 puntos.

- Proviene laboralmente de zona extrema o de comuna declarada como territorio rezagado: 5 puntos.
- No proviene laboralmente de zona extrema o de comuna declarada como territorio rezagados: 0 punto.

Se considerarán Zonas Extremas, las comunas incorporadas en los siguientes decretos que se indican, las que se individualizan en el Anexo N° 3:

- Decreto N°1.233, publicado el 11-07-2014, Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas de Arica y Parinacota.
- Decreto N°1.242, publicado el 11-07-2014, Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas de Aysén.
- Decreto N°1.243, publicado el 11-07-2014, Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas de Magallanes y Antártica Chilena.
- Decreto N°625, publicado el 17-09-2015, Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas de la Provincia de Palena y Comuna de Cochamó, en la Región de Los Lagos.

Se considerarán territorios rezagados, las comunas contempladas como tales en los siguientes decretos que se indican, las que están individualizadas en el Anexo N° 4:

- Decreto N°1.116, publicado el 02-08-2014, Plan de Desarrollo de Territorios Rezagados de: a) Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá y Canela en la Región de Coquimbo; b) Cauquenes, Empedrado y Chanco en la Región del Maule; c) Lebu, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Los Álamos y Tirúa en la Región del Biobío.
- Decreto N°1.459, publicado el 30-12-2014, incorpora la comuna de Pelluhue al Plan de Desarrollo de Territorios Rezagados de la Región del Maule.
- Decreto N°1.929, publicado el 26-06-2015, Plan de Desarrollo de Territorios Rezagados de: a) Futrono, La Unión, Lago Ranco y Río Bueno en la Región de Los Ríos; b) Cobquecura, Coelemu, Ninhue, Portezuelo, Quirihue, Quillón, Ránquil, San Nicolás y Trehuaco en la Región de Ñuble.
- Decreto N°1.490, publicado el 06-01-2017, Plan de Desarrollo de Territorios Rezagados de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén en la Región de La Araucanía.

5. Procedencia laboral según tipo de institución o tipología comunal: Puntaje máximo 10 puntos.

Si el/la postulante es funcionario o funcionaria de un Gobierno Regional o de una Asociación Municipal con personalidad jurídica, se otorgará el puntaje máximo para fomentar la participación y la asignación de los cupos ofrecidos a esos públicos objetivos. Si el/la postulante es funcionario o funcionaria municipal, se otorgará puntaje considerando la procedencia laboral, en función del grupo al que pertenezca la comuna de la municipalidad en la que trabaja, según lo indicado en el Anexo N° 2, Tipología Comunal:

- Si es postulante de un Gobierno Regional o de una asociación municipal con personalidad jurídica: 10 puntos.

- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 5: 10 puntos.
- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 4: 8 puntos.
- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 3: 6 puntos.
- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 2: 4 puntos.
- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 1: 2 puntos.

Cabe señalar que la agrupación de comunas corresponde a la Tipología Comunal, dispuesta en el Reglamento del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de la SUBDERE. Comunas por cada grupo se especifican en Anexo N°2.

Artículo Décimo Cuarto.- El puntaje máximo de evaluación será, por regla general, de 70 puntos.

Artículo Décimo Quinto.- Las vacantes disponibles por cada programa de diplomado son 150. La universidad responsable, si así lo estima conveniente, podrá seleccionar a más postulantes.

Para los diplomados dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales, de asociaciones municipales con personalidad jurídica y de gobiernos regionales, las vacantes ofrecidas se distribuirán de la siguiente manera: 120 vacantes para funcionarios municipales y 30 vacantes para funcionarios de gobiernos regionales y de asociaciones con personalidad jurídica.

Para los diplomados dirigidos a funcionarios(as) municipales y de asociaciones municipales con personalidad jurídica, las vacantes ofrecidas se distribuirán de la siguiente manera: 140 vacantes para funcionarios municipales y 10 vacantes para funcionarios de asociaciones municipales con personalidad jurídica.

Para cumplir con esta distribución, culminado el proceso de evaluación se realizarán rankings diferenciados al momento de la selección. En caso de que la cantidad ofrecida para cualquiera de los públicos objetivos de un diplomado no pudiera llenarse por falta de postulantes, se podrá redistribuir la cantidad de vacantes en el o los demás públicos objetivos a los que se dirija cada diplomado.

Artículo Décimo Sexto.- La entidad responsable del proceso de evaluación es la universidad a cargo de impartir el diplomado. Este proceso se realizará de la siguiente forma:

a. Todas las postulaciones deberán ser revisadas exhaustivamente, verificando que los antecedentes presentados sean correctos. La universidad, luego de revisar los antecedentes, otorgará a cada postulación la categoría de admisible o inadmisibles, según corresponda.

b. Las postulaciones catalogadas como admisibles se evaluarán en función de los criterios establecidos en el Artículo Décimo Tercero. En el caso de los criterios 1, 2, 4 y 5 la asignación de puntaje se realizará de forma automática por el "SIPEL Academia", en tanto que se trata de criterios objetivos y es posible programar la aplicación del puntaje. En el caso del criterio 3, en cambio, al ser un elemento subjetivo, como es la consideración de la pertinencia del cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado, será evaluado por la universidad responsable, quien aplicará el criterio en función de la materia del diplomado que impartirá.

c. Una vez evaluadas todas las postulaciones en el "SIPEL Academia", se generará un ranking de postulantes para cada Diplomado E- Learning, en función del puntaje asignado. El ranking de cada diplomado, considerará la distribución de vacantes ofrecidas por público objetivo indicadas en el Artículo Décimo Quinto.

d. La universidad responsable deberá informar a la contraparte de la Academia SUBDERE la cantidad de beneficiarios que seleccionará, con un mínimo de 150 vacantes, según lo establecido en el artículo precedente. Todos aquellos postulantes que queden fuera de la lista de seleccionados formarán una Lista de Espera, pudiendo ser seleccionados con posterioridad y hasta cumplidas las dos primeras semanas de clases.

Artículo Décimo Séptimo.- En caso de producirse empate en los últimos lugares de selección, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

a. Se escogerá a aquellos postulantes que hayan obtenido mejor puntaje en el Criterio N° 3 de evaluación, que dice relación con la pertinencia del cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado.

b. De persistir el empate, se escogerá a aquellos/as postulantes que tengan mejor puntaje en el Criterio N° 5 de evaluación, vale decir, el que dice relación con la procedencia laboral según tipo de institución o según la tipología comunal de la SUBDERE, según corresponda.

c. Como último criterio de desempate, se priorizará la fecha y hora de postulación, optándose por quienes hayan postulado primero.

Artículo Décimo Octavo.- Los postulantes podrán ser seleccionados sólo a 1 programa. Si por ranking de selección, un postulante queda dentro de los 150 primeros lugares del ranking en más de un diplomado, se le seleccionará al de mayor prioridad y se liberarán los cupos del o los otros diplomados en que pudiere haber sido seleccionado.

Artículo Décimo Noveno.- La SUBDERE confirmará el ranking de selección para cada Diplomado E-

Learning y procederá a notificar el resultado de su postulación a cada postulante, a través de correo electrónico dirigido a la dirección que registró cada uno en el SIPEL Academia, el que se enviará desde la misma plataforma.

Artículo Vigésimo.- Una vez notificados los postulantes que hayan sido seleccionados, tendrán un máximo de 48 horas para confirmar su aceptación al beneficio, lo cual deberán hacer presentando una Declaración Jurada Simple que podrán descargar desde el "SIPEL Academia", la que deberán subir firmada a la plataforma, para luego validar su aceptación del beneficio. El "SIPEL Academia" deberá mostrar al postulante que su beneficio está confirmado. Los postulantes que rechacen o no acepten el beneficio en el tiempo indicado y mediante el procedimiento descrito, no podrán hacer uso del cupo asignado, liberándolo para que se seleccione en su lugar a quien corresponda de la Lista de Espera.

Artículo Vigésimo Primero.- Si un funcionario o funcionaria que haya aceptado el beneficio desestima o no pudiere rendir el programa de capacitación, podrá renunciar a éste hasta la segunda semana de clases, dando aviso por escrito al coordinador académico del programa, quien a su vez informará a la Academia SUBDERE. La renuncia oportuna, dentro del plazo señalado, no será constitutiva de la sanción señalada en los dos artículos siguientes. El cupo asignado al funcionario o funcionaria que renuncia oportunamente, podrá ser reasignado a quien corresponda de la Lista de Espera.

Artículo Vigésimo Segundo.- Transcurridas las dos primeras semanas de clases, una vez iniciado el módulo 1 del Diplomado, un estudiante podrá desertar al programa dando aviso por escrito mediante una carta en formato establecido por la SUBDERE, firmada por el funcionario o funcionaria y la autoridad patrocinante, donde se expliciten los motivos y se adjunten los documentos que sustenten y justifiquen la deserción, en caso de ser necesario. La SUBDERE podrá calificar si esa deserción es justificada y, de ser así, procederá a des-matricular al funcionario o funcionaria y no formará parte del registro de desertores a los que se les aplique sanción. En caso que la deserción no fuere calificada como justificada, el funcionario o funcionaria quedará catalogado como desertor en el "SIPEL Academia", quedando impedido(a) de participar en programas de este mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

Artículo Vigésimo Tercero.- Si un estudiante no participa de las clases durante las dos primeras semanas, una vez iniciado el módulo 1 del Diplomado, sin previo aviso, se estimará que ha desertado del programa y la Universidad tendrá la obligación de informar a SUBDERE, para solicitar su reemplazo por el funcionario o funcionaria que corresponda de la lista de espera.

Se estimará también que un estudiante ha desertado, si no participa en más del 50% del total de las clases o actividades académicas programadas, según registro de la plataforma y/o los reportes que emanen del Informe Final emitido por la Universidad. En esta situación no habrá obligación de reemplazar al estudiante dado lo avanzado en las actividades académicas del programa.

En los dos casos descritos anteriormente, el funcionario o funcionaria quedará catalogado como desertor en el "SIPEL Academia", quedando impedido de participar en programas de este mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Todos los postulantes que hayan sido seleccionados por estar en la Lista de Espera, deberán aprobar el beneficio bajo el mismo procedimiento establecido en el Artículo Vigésimo, y tendrán las mismas condiciones y obligaciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo Vigésimo Quinto.- Canal de información: Las consultas de los postulantes se canalizarán en la mesa de ayuda disponible en el "SIPEL Academia" o directamente al correo diplomados.academia@subdere.gov.cl.

Artículo Vigésimo Sexto.- Acompañense los siguientes anexos:

Anexo N°1: Carta de Patrocinio.

Anexo N°2: Tipología Comunal.

Anexo N°3: Comunas pertenecientes a Zonas Extremas.

Anexo N°4: Comunas pertenecientes de territorios rezagados, según Decreto N° 1.116.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBANSE, los Anexos que a continuación de señalan:

ANEXO N°1: CARTA DE PATROCINIO

FECHA:

DE: NOMBRE INSTITUCIÓN (MUNICIPALIDAD, GOBIERNO REGIONAL, ASOCIACIÓN MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA)

A: JEFE ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL

Mediante la presente, el/la Intendente(a), Alcalde/Alcaldesa o Presidente(a) del Directorio de la Asociación Municipal con Personalidad Jurídica firmante, declara que autoriza y patrocina la postulación y participación a los diplomados que se indican, al funcionario o funcionaria que a continuación firma:

Nombre:

Rut:

Nivel educacional:

Profesión u oficio:

Programas a los que postula por orden de prioridad: 1.-

2.-

3.-

Municipalidad:
 Estamento:
 Calidad jurídica:
 Dependencia municipal en la que trabaja:
 Cargo que desempeña:
 Descripción de las funciones Desempeñadas:

Firma Postulante

A participar en o los diplomados que se indican, organizados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, e impartido por universidades acreditadas, y certifica que toma conocimiento de las obligaciones del presente patrocinio.

El otorgar el presente patrocinio, implica que las partes asumirán los siguientes deberes y responsabilidades:

- Deberes de los/as postulantes: Cumplir todos los requisitos académicos del Diplomado al que postulan y a la vez cumplir las correspondientes obligaciones laborales.
- Deberes de las jefaturas y autoridades: Generar condiciones adecuadas de trabajo a los postulantes, garantizando el tiempo de dedicación que necesiten para un buen desempeño en el Diplomado.

Atentamente,

Nombre, timbre y firma de Alcalde/Alcaldesa, Intendente(a) Regional, o Secretario(a) Ejecutivo de la Asociación Municipal con personalidad jurídica.

ANEXO N°2: TIPOLOGÍA COMUNAL

GRUPO 1: 47 MUNICIPALIDADES

Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo.

LAS CONDES, VITACURA, PROVIDENCIA, MACUL, RECOLETA, SANTIAGO, PUDAHUEL, PEÑALOLÉN, QUILICURA, HUECHURABA, ESTACIÓN CENTRAL, TALCAHUANO, HUALPÉN, ANTOFAGASTA, INDEPENDENCIA, CERRILLOS, LO BARNECHEA, LA REINA, LA CISTERNA, TEMUCO, LA PINTANA, SAN JOAQUÍN, PUENTE ALTO, SAN RAMÓN, CONCEPCIÓN, MAIPÚ, RANCAGUA, SAN PEDRO DE LA PAZ, ÑUÑO A, LA FLORIDA, EL BOSQUE, VILLA ALEMANA, TALCA, LO ESPEJO, CHIGUAYANTE, LA GRANJA, VALPARAÍSO, VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ, CERRO NAVIA, CONCHALÍ, LO PRADO, PEDRO AGUIRRE CERDA, QUINTA NORMAL, RENCA, SAN MIGUEL, SAN BERNARDO.

GRUPO 2: 37 MUNICIPALIDADES

Comunas mayores con desarrollo medio.

SANTO DOMINGO, PUERTO VARAS, MACHALÍ, PADRE HURTADO, CALAMA, PUNTA ARENAS, ARICA, LA CRUZ, SAN ANTONIO, COPIAPO, OSORNO, CURICÓ, CHILLÁN, PUERTO MONTT, COIHAIQUE, PENCO, LOS ÁNGELES, CONCÓN, COLINA, TOMÉ, IQUIQUE, VALDIVIA, QUILLOTA, ALTO HOSPICIO, CHILLÁN VIEJO, CALERA, TALAGANTE, LA SERENA, COQUIMBO, CARTAGENA, EL TABO, CORONEL, LÓTA, PIRQUE, LAMPA, BUIN, PEÑAFLO R.

GRUPO 3: 56 MUNICIPALIDADES

Comunas urbanas medianas con desarrollo medio.

COLLIPULLI, ANDACOLLO, NACIMIENTO, PARRAL, QUINTERO, SAN CARLOS, HIJUELAS, PADRE LAS CASAS, EL QUISCO, VICTORIA, LIMACHE, CALDERA, RENAICO, LAUTARO, PICHILEMU, DOÑIHUE, RINCONADA, SANTA BÁRBARA, EL MONTE, GRANEROS, NATALES, OLMUÉ, SAN JAVIER, YUNGAY, MULCHÉN, LONCOCHE, CABRERO, RÍO BUENO, CASTRO, CAUQUENES, CAÑETE, OVALLE, GORBEA, TRAIQUÉN, LANCO, TOCOPILLA, TALTAL, LOS ÁLAMOS, SAN ROSENDO, VILLARRICA, LEBU, CURANILAHUE, MOSTAZAL, MOLINA, CHAÑARAL, VALLENAR, ILLAPEL, LOS ANDES, SAN FELIPE, CONSTITUCIÓN, LINARES, QUIRIHUE, PITRUFQUÉN, ANGOL, CURACAUTÍN, ANCUD.

GRUPO 4: 96 MUNICIPALIDADES

Comunas semiurbanas y rurales, con desarrollo medio.

ROMERAL, MEJILLONES, PAPUDO, PICA, CASABLANCA, PUCHUNCAVÍ, REQUINO A, HUASCO, PUCÓN, TENO, PRIMAVERA, LAS CABRAS, LLA ILLAY, QUELLÓN, COLTAUCO, COINCO, FRUTILLAR, PALMILLA, ARAUCO, ALGARROBO, SAN GREGORIO, CISNES, LOS VILOS, QUINTA DE TILCOCO, DALCAHUE, LA UNIÓN, CALLE LARGA, FREIRINA, VICHUQUÉN, LAJA, CALBUCO, PAINE, RÍO IBÁÑEZ, CHONCHI, LOS MUERMOS, CHAITÉN, NANCAGUA, PAIGUANO, RÁNQUIL, QUINCHAO, MELIPILLA, CABILDO, FUTRONO, CODEGUA, LOS LAGOS, DIEGO DE ALMAGRO, VILCÚN, FRESIA, SAN PEDRO DE ATACAMA, PURRANQUE, BULNES, NOGALES, CHILE CHICO, FUTALEUFÚ, HUALAIHUÉ, OLIVAR, SANTA CRUZ, CURACAVÍ, PORVENIR, AISÉN, CATEMU, RENGÓ, LA LIGUA, MARÍA ELENA, CALERA DE TANGO, TIERRA AMARILLA, COCHAMÓ, POZO ALMONTE, SIERRA GORDA, VICUÑA, SAN ESTEBAN, ZAPALLAR, PANQUEHUE, SANTA MARÍA, PEUMO, SAN VICENTE, LA ESTRELLA, SAN FERNANDO, CHIMBARONGO, CUNCO, LLANQUIHUE, MAULLÍN, PUERTO OCTAY, PUYEHUE, RÍO NEGRO, SAN PABLO, PALENA, COCHRANE, CABO DE HORNOS, SAN JOSÉ DE MAIPO, TILTIL, ALHUÉ, ISLA DE MAIPO, MÁFIL, MARIQUINA, PAILLACO

GRUPO 5: 109 MUNICIPALIDADES

Comunas semi-urbanas y rurales con bajo desarrollo.

MARÍA PINTO, LICANTÉN, LITUECHE, SAGRADA FAMILIA, SAN RAFAEL, RAUCO, RÍO VERDE, TORRES DEL PAINE, RÍO HURTADO, ANTUCO, MAULE, GENERAL LAGOS, PEMUCO, PERALILLO, COMBARBALÁ, CANELA, PUMANQUE, PUTAENDO, FLORIDA, LOS SAUCES, PINTO, SAN NICOLÁS, PETORCA, O'HIGGINS, SAN CLEMENTE, PUTRE, PAREDONES, CAMIÑA, PLACILLA, QUILLECO, PUQUELDÓN, PELLUHUE, QUEILÉN, QUILACO, CURACO DE VÉLEZ, PENCAHUE, NINHUE, NAVIDAD, HUARA, SAN FABIÁN, CUREPTO, CAMARONES, COIHUECO, MALLOA, CHOLCHOL, SAN PEDRO, ÑIQUÉN, PURÉN, PICHIDEGUA, TUCAPEL, MELIPEUCO, NUEVA IMPERIAL, PORTEZUELO, YUMBEL, OLLAGÜE, HUALAÑÉ, CHANCO, SAAVEDRA, EL CARMEN, COELEMU, HUALQUI, TEODORO SCHMIDT, PERQUENCO, CONTULMO, LONGAVÍ, NEGRETE, LAGO RANCO, LUMACO, QUEMCHI, LONQUIMAY, PUNITAQUI, EMPEDRADO, TOLTÉN, TREGUACO, RÍO CLARO, TIMAUKEL, FREIRE, ISLA DE PASCUA, CORRAL, RETIRO, ALTO BIOBÍO, SANTA JUANA, JUAN FERNÁNDEZ, LAGUNA BLANCA, GUAITECAS, TORTEL, COLCHANE, ALTO DEL CARMEN, LA HIGUERA, SALAMANCA, MONTE PATRIA, MARCHIHUE, CHÉPICA, LOLOL, PELARCO, COLBÚN, VILLA ALEGRE, YERBAS BUENAS, TIRÚA, COBQUECURA, QUILLÓN, SAN IGNACIO, CARAHUE, CURARREHUE, GALVARINO, ERCILLA, SAN JUAN DE LA COSTA, LAGO VERDE, PANGUIPULLI.

ANEXO 3: COMUNAS PERTENECIENTES A ZONAS EXTREMAS

En la Región de Arica y Parinacota:

1. Arica
2. Camarones
3. General Lagos
4. Putre

En la Región de Los Lagos:

1. Cochamó

- Y pertenecientes a la Provincia de Palena:

2. Chaitén
3. Futaleufú
4. Hualaihué
5. Palena

En la Región de Aysén Del General Carlos Ibáñez del Campo:

1. Aysén o Puerto Aysén
2. Chile Chico
3. Cisnes
4. Cochrane
5. Coyhaique
5. Guaitecas
6. Lago Verde
7. O'Higgins
8. Río Ibáñez
9. Tortel

En la Región de Magallanes y la Antártica Chilena:

1. Antártica
2. Cabo de Hornos
3. Laguna Blanca
4. Natales
5. Porvenir
6. Primavera
7. Punta Arenas
8. Río Verde
9. San Gregorio
10. Timaukel
11. Torres del Paine

ANEXO N°4: COMUNAS PERTENECIENTES A TERRITORIOS REZAGADOS:

1. Monte Patria
2. Punitaqui
3. Combarbalá
4. Canela
5. Cauquenes
6. Empedrado
7. Chanco
8. Lebu
9. Cañete
10. Contulmo
11. Curanilahue
12. Los Álamos
13. Tirúa
14. Pelluhue
15. Futrono
16. La Unión
17. Lago Ranco

18. Río Bueno
19. Cobquecura
20. Coelemu
21. Ninhue
22. Portezuelo
23. Quirihue
24. Quillón
25. Ránquil
26. San Nicolás
27. Trehuaco
28. Carahue
29. Nueva Imperial
30. Saavedra
31. Teodoro Schmidt
32. Toltén

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta y sus correspondientes anexos en la página web www.Academia.subdere.gov.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CLAUDIO PATRICIO ALVARADO ANDRADE
Subsecretario
Gabinete

CAA/ / GGV/ CAC/ JAOR/ JHN/ dvp

DISTRIBUCION:

DIEGO VASQUEZ - Asesor - Fiscalía

GONZALO ANDRES GUZMAN - Asesor - Academia de Capacitación Municipal y Regional

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799